

Mendoza, 28 de febrero de 2020

**RESOLUCIÓN DE HONORABLE CONSEJO SUPERIOR N° 18/2020**  
**APROBANDO MODIFICACIONES AL REGLAMENTO DE MAESTRÍAS DE**  
**LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**VISTO:**

La presentación efectuada por el Decanato de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la misma se eleva proyecto de actualización del Reglamento de las Maestrías que se dictan en dicha Unidad Académica.

Que la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales se encuentra en proceso de acreditación de sus carreras de posgrado ante CONEAU, validando así años de trayectoria y actividad académica de suma importancia para toda la comunidad.

Que en dicho contexto, resulta fundamental actualizar el artículo 24 del referido Reglamento de Maestrías, conforme a los estándares de calidad establecidos por el Ministerio de Educación en consulta con el Consejo de Universidades, y las observaciones formuladas por los Pares Evaluadores; en especial para favorecer las metodologías de seguimiento de los maestrandos y para incrementar la cantidad de graduados.

Que el H. Consejo Académico de la Facultad ha dado su correspondiente aprobación.

Que por todo ello, y de conformidad con lo dispuesto por el art. 15, inciso g) del Estatuto Universitario;

**EL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR**  
**DE LA UNIVERSIDAD DE MENDOZA**  
**RESUELVE:**

**Artículo 1°:** Aprobar las modificaciones al Reglamento de Maestrías de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, propuestas por el Honorable Consejo Académico de la referida Unidad Académica; quedando redactado el mismo conforme a lo consignado en el Anexo I de la presente Resolución.

A handwritten signature in black ink is written over the printed name and title of the Rector.

Dr. EDUARDO F. LUNA  
RECTOR  
UNIVERSIDAD DE MENDOZA

A handwritten signature in black ink is written over the printed name and title of the Secretario Administrativo.

Mgter. ALEJANDRO MANNO  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO  
UNIVERSIDAD DE MENDOZA



**Artículo 2°:** Comuníquese a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, al Departamento de Evaluación y Acreditación Permanente, a quienes además corresponda y cumplido, archívese.

ADM

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'A. Manno', is written over a horizontal line.

Mgter. ALEJANDRO MANNO  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO  
UNIVERSIDAD DE MENDOZA



A handwritten signature in black ink, appearing to be 'E. Luna', is written over a horizontal line.

Dr. EDUARDO F. LUNA  
RECTOR  
UNIVERSIDAD DE MENDOZA

**ANEXO I**

**Resolución de Honorable Consejo Superior N° 18/2020**



**ANEXO I**



**FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES  
UNIVERSIDAD DE MENDOZA**

**MAESTRÍAS  
FACULTAD DE CIENICAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**REGLAMENTO**

Mendoza  
2020

Two handwritten signatures are located at the bottom left of the page. The first signature is on the left, and the second is on the right, both appearing to be in black ink.

**CAPÍTULO I:** Consideraciones generales

**CAPÍTULO II:** Instancias de gestión académico-administrativas

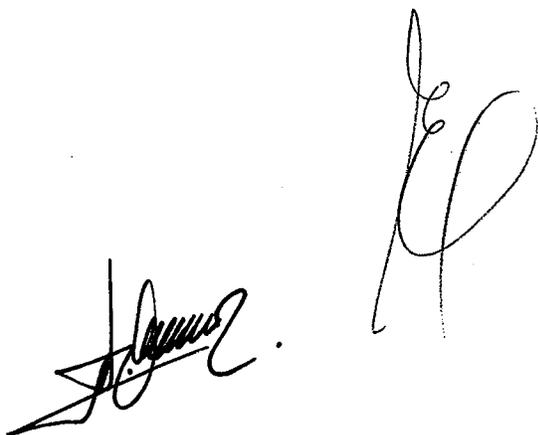
**CAPÍTULO III:** Requisitos de admisión, selección de aspirantes y otorgamiento de reducciones arancelarias

**CAPÍTULO IV:** Régimen de estudios y permanencia

**CAPÍTULO V:** Director de Tesis

**CAPÍTULO VI:** Tesis de Maestría

**CAPÍTULO VII:** Requisitos y procedimientos para obtener el título de Magíster



## CAPÍTULO I

### CONSIDERACIONES GENERALES

**Artículo 1.** El presente Reglamento establece las normas generales de funcionamiento de las carreras de Maestría que se imparten en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de Mendoza, creadas por Resolución del Honorable Consejo Superior, conforme la normativa vigente.

## CAPÍTULO II

### INSTANCIAS DE GESTIÓN ACADÉMICO-ADMINISTRATIVA

**Artículo 2.** Las carreras de Maestrías contarán, cada una, con las siguientes instancias de gestión académico-administrativas:

- a) Director
- b) Coordinador
- c) Comité Académico
- d) Comité de Admisión y Gestión

**Artículo 3.** El Director de cada Maestría, conforme lo establece el Reglamento General de la Facultad, será propuesto por el Decano y designado por el Consejo Académico, por el lapso de tres (3) años renovables. El cargo será otorgado a quien disponga de reconocidas cualidades de investigación y docencia, con capacidad organizativa y de orientación de grupos de trabajo. Deberá poseer una formación de posgrado no inferior a la ofrecida por la carrera para la cual se lo propone o mérito equivalente, en cuyo caso el *curriculum vitae* del nombrado ameritaría excepcionalidad.

**Artículo 4.** Son funciones del Director Académico:

- a) Supervisar las acciones vinculadas con la carrera.
- b) Organizar el dictado de las asignaturas establecidas en el régimen de estudio.
- c) Aprobar los programas propuestos por los docentes
- d) Dirigir y monitorear el desarrollo académico de las actividades curriculares y el sistema de evaluación, con apoyo del Coordinador.
- e) Evaluar la carrera de modo que permita la medición de la calidad educativa en el marco de la reglamentación aplicable.
- f) Convocar al Comité Académico y presidir las reuniones para el tratamiento de los temas que se sometan a su consideración.-
- g) Elevar al Decanato todo dictamen o escrito que el Comité Académico produzca así como cualquier informe que ésta lesolicite.



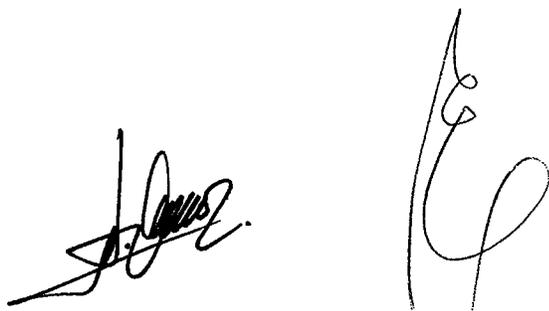
- h) Sugerir las modificaciones y mejoras que deban introducirse en la carrera, en consenso con el Comité Académico.
- i) Supervisar el autodiagnóstico de la carrera.
- j) Asesorar a los postulantes y alumnos en cualquier aspecto relacionado con la carrera.
- k) Promover las actividades de investigación de los maestrandos.
- l) Supervisar y rubricar actuaciones administrativas.
- m) Representar a la carrera en todas las instancias.
- n) Ejercer toda otra función que le indique el presente Reglamento o que se someta a su consideración

**Artículo 5.** El Coordinador de cada Maestría colaborará en la coordinación del funcionamiento de las actividades académicas, dará cumplimiento a las resoluciones emanadas del Comité Académico y será el reemplazante natural del Director en caso de ausencia.

**Artículo 6.** Son funciones del Coordinador:

- a) Coordinar el proceso de gestión administrativa.
- b) Intervenir en los procesos de selección y admisión de los aspirantes.
- c) Colaborar con la Dirección de Posgrado y el Director en lo concerniente al desenvolvimiento de las actividades académicas y administrativas.
- d) Orientar a los alumnos respecto de sus inquietudes sobre las diferentes circunstancias que implican el estudio de la carrera de Maestría.
- e) Asistir a los docentes en sus necesidades y requerimientos en el desarrollo de las actividades curriculares.
- f) Supervisar el material didáctico enviado por el cuerpo docente y la impresión y distribución del mismo, así como todo otro documento que contribuya al desarrollo de la carrera.
- g) Coordinar las acciones educativas relacionadas con la aplicación de metodologías didácticas y curriculares.
- h) Monitorear el cumplimiento de las actividades programadas.

**Artículo 7.** El Comité Académico estará integrado por cinco (5) miembros titulares, uno (1) de los cuales será el Director. Los cuatro (4) miembros restantes serán designados por el Consejo Académico de la Facultad, a propuesta del Decano, y recaerán preferentemente en algunos de los miembros que integran el cuerpo docente de la carrera. Cumplen sus funciones por un período de tres (3) años y pueden ser reelectos.



**Artículo 8.** Son funciones del Comité Académico:

- a) Contribuir con la autoevaluación de la carrera, en conjunto con la Dirección de Posgrado y el Director, a fin de destacar los logros y detectar áreas deficitarias o críticas que permitan el mejoramiento del desempeño académico institucional.
- b) Determinar el otorgamiento de mérito equivalente del Cuerpo Docente y en los casos establecidos en el presente Reglamento.
- c) Dictaminar en forma extraordinaria sobre la aprobación, rechazo o modificación de los Proyectos de Tesis presentados por los aspirantes, cuando así lo requiera la situación.
- d) Dictaminar respecto de la continuidad de un maestrando cuando su desempeño en la realización de los trabajos resulte negativo, proponiendo las medidas a adoptar.
- e) Realizar la supervisión académica de la Maestría, que el director someta a su consideración, a fin de que se tomen las medidas de corrección que considere necesarias.
- f) Sesionar cada vez que sea necesario, a instancias del Director de la carrera, o como mínimo, una (1) sesión al año y sus decisiones serán tomadas por mayoría de sus miembros.
- g) Designar un docente de la carrera, como tutor responsable de la supervisión de pasantes que optasen por la realización de actividades prácticas conforme los convenios suscriptos a tal fin.
- h) Dictaminar sobre todo asunto que se someta a su consideración. El Comité Académico puede solicitar asesoramiento especializado cuando lo considere conveniente.
- i) Ejercer toda otra función que le indique el presente Reglamento.

**Artículo 9.** El Comité de Admisión y Gestión estará integrado por tres (3) miembros, a saber: el Secretario Académico, el Director de Posgrado y el Coordinador de la Maestría.

**Artículo 10.** Son funciones del Comité de Admisión y Gestión:

- a) Evaluar el Curriculum Vitae del aspirante, atendiendo a su formación de grado y su experiencia académica y profesional.
- b) Entrevistar al aspirante a los fines de un mejor análisis de antecedentes curriculares, en caso que este lo requiera.
- c) Solicitar al aspirante información accesorio para ilustrar sus antecedentes curriculares, en caso de considerarlo necesario.
- d) Recomendar el otorgamiento de reducción arancelaria en caso de encontrarse contemplada dentro de los supuestos previstos por la Universidad.
- e) Establecer la nómina de aspirantes admitidos a la Carrera.



- f) Resolver todas las cuestiones que se planteen vinculadas con la gestión, en especial lo relativo a la regularidad de los maestrandos, los exámenes de cada asignatura, las solicitudes de prórroga y toda otra función que haga al buen funcionamiento de la Maestría y que no sea de competencia de otro órgano de la carrera.
- g) Supervisar y rubricar las actuaciones que le correspondan y designar a quién sustituirá al responsable que por imposibilidad sobreviniente o fuerza mayor no hayan podido rubricar en su oportunidad.

El Comité de Admisión y Gestión puede solicitar asesoramiento especializado cuando lo considere conveniente.

**Artículo 11.** Los profesores que integran el Cuerpo Docente como referentes de la carrera serán propuestos por el Decano y designados por el Consejo Académico de la Facultad seleccionados sobre la base de su relevancia académica y antecedentes curriculares. Deberán poseer, como mínimo, una formación de posgrado equivalente a la ofrecida por la carrera para la que han sido convocados. En casos excepcionales, la ausencia de estudios de posgrado podrá reemplazarse por una formación equivalente demostrada por la trayectoria docente o de investigación y profesional. Serán considerados como:

- a) Profesores titulares, referentes o coordinadores: aquellos que tienen la responsabilidad académica de la marcha de la actividad curricular.
- b) Profesores invitados: aquellos que asumen eventualmente parte del dictado de una actividad curricular.

**Artículo 12.** Serán obligaciones de los profesores:

- a) Confeccionar y actualizar los programas, guías, apuntes y toda otra modalidad didáctica, incluyendo la bibliografía básica y complementaria de cada asignatura.
- b) Disponer la dedicación requerida para una adecuada atención de los alumnos, tanto en el dictado teórico como en los trabajos prácticos finales, cuando corresponda.
- c) Realizar el seguimiento y evaluación de alumnos, como así también las tareas coprogramáticas inherentes a la carrera.
- d) Cumplir en general con todas aquellas obligaciones, que no estando expresamente enunciadas, surgen de la propia modalidad de la actividad docente y de los objetivos propuestos en la carrera.

### CAPÍTULO III

#### REQUISITOS DE ADMISIÓN, SELECCIÓN DE LOS ASPIRANTES Y OTORGAMIENTO DE REDUCCIONES ARANCELARIAS

**Artículo 13. Requisitos de admisión.** Para acceder a los estudios de Maestría el postulante debe poseer título de Abogado o Escribano cuya obtención se derive de un plan de estudios no menor a cuatro (4) años de duración, expedido por Universidades argentinas de gestión estatal o privada autorizadas por el Ministerio de Cultura y Educación de la Nación, o título



otorgado por Universidades extranjeras, certificado con la apostilla de La Haya, en los casos que correspondieren.

**Artículo 14. Inscripción de aspirantes.** Para ingresar a los estudios de Maestría el postulante debe:

- a) Presentar en la Dirección de Posgrado el Formulario de inscripción debidamente cumplimentado y firmado, en los plazos establecidos por la Facultad y acompañado de la documentación requerida que se detalla a continuación:
  - Dos (2) fotografías color.
  - Fotocopia del anverso y reverso del DNI.
  - Fotocopia del anverso y reverso del título de Abogado o Escribano certificado por la Institución que lo otorgó. Si el título se encuentra en trámite, deberá presentar una constancia original de tal circunstancia otorgado por la Facultad correspondiente, debiendo presentar la fotocopia del título como se indica en cuanto posea el mismo.
  - Fotocopia del Certificado Analítico final de la carrera de grado.
  - Curriculum Vitae actualizado y firmado, detallando antecedentes en investigación (publicaciones científicas, asistencia a congresos, cursos de posgrado, jornadas, etc.); y antecedentes docentes. Las probanzas no son necesarias, salvo fotocopia de los títulos de posgrado (Especialista/Magíster/Doctor).
  - En el caso de aspirantes extranjeros deben presentar certificado de dominio funcional del idioma español, cuando así corresponda.
  - En caso de que el aspirante quiera solicitar una reducción arancelaria o beca, deberá hacerlo en la solicitud de inscripción y acompañar la documentación fehaciente que avale su pedido.
- b) Mantener una entrevista con el Comité de Admisión y Gestión, cuando este lo requiera
- c) Ser admitido por el Comité de Admisión y Gestión quien seleccionará a los aspirantes de acuerdo con los criterios que se fijan en el presente Reglamento. La admisión faculta al aspirante a matricularse en la carrera de Maestría que corresponda. La condición de alumno regular se adquiere al momento de abonar la primera cuota.

En el caso de que el aspirante no resida en la Ciudad de Mendoza podrá enviar la solicitud escaneada junto con la documentación, y se podrá realizar la entrevista por medios digitales. Los originales de la documentación requerida deberán presentarse previo a la matriculación, en caso de ser admitido. Excepcionalmente se podrán admitir solicitudes presentadas fuera del plazo fijado, debidamente justificadas.



**Artículo 15. Proceso de inscripción.** El proceso de selección de aspirantes a la carrera estará a cargo del Comité de Admisión y Gestión, el que deberá:

- a) Evaluar el Currículum Vitae del aspirante, atendiendo a su formación de grado y su experiencia académica y profesional.
- b) Entrevistar al aspirante a los fines de un mejor análisis de antecedentes, capacidades y motivaciones.
- c) Recomendar el otorgamiento de reducción arancelaria en caso de ser solicitada por el aspirante.
- d) Establecer la nómina de aspirantes admitidos a la carrera. Se priorizará a los docentes y egresados de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Mendoza.

**Artículo 16.** El Comité de Admisión y Gestión podrá admitir que un número limitado de alumnos cursen una o más asignaturas de manera individual, los que, sujeto al análisis de sus antecedentes, al pago de un arancel especial y al cumplimiento de los requisitos de cursado y/o aprobación, podrán obtener un certificado por dicha (s) asignatura(s).

**Artículo 17. Aranceles.** La carrera de Maestría es arancelada a los efectos de garantizar el financiamiento de sus actividades. Los montos de dichos aportes serán aprobados por el Honorable Consejo Superior de la Universidad de Mendoza, o el Rectorado, en su caso, a propuesta del Decanato.

**Artículo 18. Obligaciones arancelarias del maestrando.** Las obligaciones arancelarias de los maestrandos con la Facultad corren a partir del momento de la inscripción y solamente cesan cuando el alumno culmina con su carrera o cuando decide suspender los estudios. En caso de que el alumno decida abandonar la carrera con posterioridad a su inscripción, debe informarlo a la Dirección de Posgrado mediante nota donde exprese su decisión. En caso contrario, continúa siendo alumno de la carrera con el consiguiente cargo de los aranceles que se devenguen de allí en adelante y hasta la fecha en que haya comunicado efectivamente su renuncia.

**Artículo 19. Becas.** La Universidad de Mendoza reconocerá la siguiente modalidad de becas:

- a) De Institución a Alumno: el aspirante podrá solicitar particularmente el apoyo financiero para realizar la carrera de Maestría correspondiente, a Instituciones que él considere pertinentes. Dichas Instituciones serán consideradas "PATROCINADORAS" del o de los alumnos, si están legalmente constituidas. El compromiso de pago del arancel que fije la Universidad de Mendoza, será entre el alumno y esa Institución patrocinadora, y, en caso de que ésta no dé cumplimiento a las obligaciones de pago correspondientes, asumirá el alumno el pago de la deuda y de los reajustes que tuviere.
- b) De Instituciones a la Universidad de Mendoza: para el caso de Instituciones legalmente constituidas que se encuentren interesadas en la participación de su personal en las Maestrías y que quisieran realizar su inscripción oficialmente, éstas



podrán hacerla si asumen el compromiso de hacerse cargo del arancel y reajuste que le correspondiere a ese o esos alumnos. Se podrá prever el otorgamiento de reducciones arancelarias a organizaciones y empresas en función de la cantidad de aspirantes que incorporen, conforme lo acuerde la normativa vigente.

- c) De la Universidad de Mendoza al plantel docente de las Carreras de Grado y de Posgrado: la Universidad de Mendoza podrá otorgar hasta media (1/2) beca a los integrantes de su plantel docente para realizar la carrera de Maestría que corresponda en el marco de la Política de perfeccionamiento del personal docente de la Facultad.
- d) De la Universidad de Mendoza al egresado con título otorgado por la misma: la Universidad de Mendoza podrá otorgar hasta media (1/2) beca a aquellos profesionales egresados de la Facultad que, no siendo integrantes del plantel docente, quieran realizar una Maestría. En todos los casos, los becarios no tendrán derechos preferenciales con respecto a los demás alumnos que no estuviesen en las mismas condiciones, en el marco de la Política de extensión de la Facultad.
- e) De la Universidad de Mendoza a quien tenga imposibilidad económica u otras circunstancias especiales. La carrera de Maestría puede otorgar becas a sus alumnos de acuerdo con las posibilidades presupuestarias. El número de becas no puede superar el 10% del total de los inscriptos. Estas becas se califican en dos categorías: con y sin prestación de servicios. En el primer caso, el maestrando debe cumplir con las tareas que le asigne el Director de Posgrado.

**Artículo 20. Excepción.** En todos los casos en que se hubiese concedido una beca quedarán exceptuados de este beneficio el pago de la matrícula anual luego de haber depositado la Tesis de Maestría.

#### CAPÍTULO IV

##### RÉGIMEN DE ESTUDIOS Y PERMANENCIA

**Artículo 21. Régimen de Estudios.** Las carreras de Maestría que se imparten en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales tienen por objeto proporcionar una formación académica y/o profesional. Cada una estará integrada por el cursado de las asignaturas y los seminarios determinados en el Plan de Estudios correspondientes. Las asignaturas son obligatorias y no guardan correlatividad entre sí. Se incluyen en este primer ciclo, necesariamente, estudios sobre Epistemología y Metodología de la Investigación Jurídica. Además el maestrando debe cursar y aprobar el Taller de Tesis. Podrán convalidarse asignaturas cursadas en otras unidades académicas nacionales o extranjeras, siempre que exista un dictamen favorable en este sentido emitido por el Comité de Admisión y Gestión.



9

#### **Artículo 24. Requisitos de permanencia**

Los maestrandos para permanecer en la etapa del cursado la carrera deben:

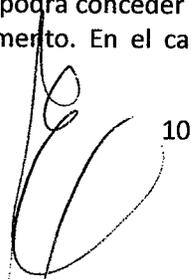
- a) Asistir al 75% de las clases dictadas como requisito de permanencia y condición previa para rendir las asignaturas. La justificación de la inasistencia se presentará en la Dirección de Posgrado dentro de las 48 horas.
- b) Cumplir con las obligaciones establecidas por los profesores de las asignaturas y de los seminarios en cada caso.
- c) Cumplir con las obligaciones arancelarias correspondientes al cursado de la carrera de Maestría.

Los maestrandos para permanecer en la etapa de escritura de la Tesis de Maestría de la carrera deben:

- a) Cumplir con las obligaciones establecidas por el Director de Tesis.
- b) Presentar semestral un informe de avance de Tesis conforme el cronograma aprobado en el Proyecto. El informe se deposita en la Dirección de Posgrado con la firma del maestrando y con el aval del Director. Los maestrandos contarán con la asistencia de profesores tutores durante cada ciclo académico con el fin de acompañarlos en la etapa de escritura de la Tesis, conforme el Reglamento que regula el Sistema de Apoyo de alumnos de posgrado.
- c) Asistir a la reunión anual que organiza la Dirección de Posgrado, donde expondrán los avances de su plan de trabajo.
- d) Abonar una matrícula anual con el monto que se fije por las autoridades correspondientes, desde el año siguiente al que finalizaron el cursado y hasta que depositen en la Secretaría de Posgrado su Tesis de Maestría. En el caso en que se admitan prórrogas para la presentación de la Tesis, el maestrando deberá matricularse cada año hasta el depósito de misma.

**Artículo 25. Evaluaciones durante el cursado.** Los maestrandos para tener por cumplido el cursado de la carrera deben:

- a) Aprobar todas las asignaturas que integran el Plan de Estudios conforme lo establezca el profesor responsable de cada una o el Director de la carrera. Si el examen es escrito, la calificación de los mismos será aprobado, devuelto con observaciones o desaprobado. Si la calificación es devuelto con observaciones, el maestrando contará con un plazo de tres (3) meses como máximo para realizar la nueva presentación. Extraordinariamente se le podrá conceder una prórroga si la solicita antes de que venza dicho plazo con fundamento. Si la calificación es desaprobado el maestrando tendrá una instancia de recuperación y contará con un plazo de tres (3) meses como máximo para realizar la nueva presentación. Extraordinariamente se le podrá conceder una prórroga si la solicita antes de que venza dicho plazo con fundamento. En el caso de que no presente el trabajo o que la



10

calificación sea nuevamente desaprobado, se elevará su legajo al Comité Académico para que dictamine respecto de la continuidad del maestrando.

- b) Aprobar los Seminarios, en caso que estuviesen previstos, conforme lo establezca el profesor responsable o el Director de la carrera. Los profesores tendrán especialmente en cuenta el grado y calidad de la participación en clase. En el caso que los alumnos deban confeccionar un trabajo escrito el profesor responsable o el Director fijarán una fecha para la presentación que podrá tener un plazo de hasta tres (3) meses como máximo. Extraordinariamente se le podrá conceder una prórroga si la solicita antes de que venza dicho plazo con fundamento. En el caso de que no presente el trabajo se elevará su legajo al Comité Académico para que dictamine respecto de la continuidad del maestrando.
- c) En las asignaturas Epistemología y Metodología de la Investigación Jurídica el profesor calificará de acuerdo a la asimilación de los conocimientos adquiridos en las clases correspondientes. El Taller de Tesis se evaluará con la presentación escrita del Proyecto de Tesis, donde se calificará la parte metodológica. La calificación de los mismos será aprobado, devuelto con observaciones, en cuyo caso se fijará una fecha para la nueva presentación que podrá tener un plazo de hasta tres (3) meses como máximo, o desaprobado. Si la calificación es desaprobado, y el alumno hubiese agotado la instancia de recuperación, se elevará su legajo al Comité Académico para que dictamine respecto de la continuidad del maestrando.

**Artículo 26. Cupo máximo.** Se establece como cupo máximo de las Maestrías la cantidad de 65 alumnos.

## CAPÍTULO V

### DIRECTOR DE TESIS

**Artículo 27. Requisitos.** La carrera de Maestría culmina con un trabajo final, individual y escrito con formato de Tesis que se realiza bajo la supervisión de un Director. El Director deberá tener antecedentes en el campo de la investigación que lo habilite para la orientación y dirección de la Tesis. Una misma Tesis podrá incluir dos Directores o un Director y un Codirector. La figura del segundo Director o del Codirector será exigible de forma obligatoria en los casos en que el Director no tenga el mismo lugar de residencia en que se dictó la Maestría o cuando las características de la Tesis así lo requieran. Preferentemente, se priorizará la elección de un Director que integre el cuerpo docente o con pertenencia institucional y, salvo excepciones justificadas y debidamente fundamentadas, no tendrán un título inferior al de Magíster.

**Artículo 28. Elección y propuesta.** El maestrando debe proponer un Director de Tesis para que lo asesore durante el proceso de elaboración de la misma, incluyendo de ser posible la elaboración del Proyecto de Maestría. La presentación debe concretarse en el momento de elevar el Proyecto de Tesis al Director de la Carrera.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'A. J. ...', located at the bottom left of the page.

A handwritten signature in black ink, appearing to be '...', located at the bottom center of the page. The number '11' is written to the right of the signature.

**Artículo 29. Funciones.** Son funciones del Director de Tesis:

- a) Asesorar al maestrando en la elección del tema de tesis que implique resultados científicos nuevos y constituyan un aporte a la cuestión en estudio.
- b) Orientar al alumno en la confección del proyecto de tesis.
- c) Proponer un cronograma y un plan de lecturas orientado a brindar al maestrando una formación general y actualizada respecto de la rama del derecho a la que pertenece la futura Tesis.
- d) Asesorar al maestrando en todo lo referente a la elaboración de su trabajo de investigación y, en especial sobre la metodología a emplear y las fuentes a utilizar, velando por la calidad del estudio que realice.
- e) Propiciar la inquietud por la selección de temas Jurídicos relevantes en la actualidad. Aconsejarlo en las fuentes doctrinales, legales y jurisprudenciales a utilizar y sugerir, si fuera conveniente, la apertura hacia el derecho comparado.
- f) Informar al Comité Académico de la Carrera acerca de las actividades del candidato, toda vez que éste lo requiera.
- g) Realizar, una vez concluida la tesis, un informe final que avale que la misma es fruto de una exhaustiva investigación, que resulta suficiente para respaldarla, dar aprobación final al trabajo de tesis y otorgar autorización para su presentación a fin de que la misma sea sometida a la evaluación de un tribunal.

**Artículo 30. Cambio de Director.** Durante el desarrollo de su trabajo el maestrando puede solicitar el cambio del Director de Tesis mediante escrito fundado presentado al Director de Posgrado. Esta propuesta será elevada al Director de la carrera. Para formalizar este trámite el maestrando debe presentar nota personal donde se indica el cambio propuesto y su fundamentación a la que adjuntará la renuncia del Director de Tesis saliente -en caso de ser posible-, una nota de aceptación del nuevo Director y su curriculum vitae, en caso de ser necesario.

**Artículo 31. Renuncia a sus funciones.** El Director de Tesis puede renunciar a su función mediante escrito fundado presentado al Director de Posgrado. En tal caso, el maestrando deberá notificarse de la renuncia y proponer un nuevo Director antes de que concluya el ciclo académico. La renuncia y la pertinencia de la nueva propuesta serán elevadas al Director de la Carrera.

## CAPÍTULO VI

### TESIS DE MAestrÍA

**Artículo 32. Proyecto de Tesis.** Aprobadas las asignaturas, los seminarios y cursado Epistemología, Metodología de la Investigación Jurídica y el Taller de Tesis el maestrando deberá presentar, en un plazo no mayor de noventa (90) días de finalizado el cursado, su Proyecto de Tesis a fin de que sea elevado al Director de la Carrera para que resuelva si se

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'J. J. J.', located at the bottom left of the page.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'J. J. J.', located at the bottom center of the page.

aprueba el tema de tesis y el Director propuesto. La presentación deberá estar firmada por el maestrando y contar con el aval del Director propuesto. Las condiciones que deberá reunir el referido Proyecto serán fijadas por la reglamentación vigente aprobada por resolución del Decano. Extraordinariamente se podrá conceder una prórroga si el maestrando la solicita antes de que venza dicho plazo con fundamento. Si el Director de la Carrera no aprueba el tema o el Director o ambos, el maestrando tendrá un plazo de dos (2) meses como máximo para presentar el Proyecto revisado. Extraordinariamente se le podrá conceder un plazo mayor con fundamento. En el caso de que no presente el Proyecto o que la calificación sea nuevamente desaprobado, se elevará su legajo al Comité Académico para que dictamine respecto de la continuidad del maestrando.

**Artículo 33. Trabajo Final Maestría Académica. Requisitos sustanciales.** Las carreras de Maestría de tipo Académico culminan con un trabajo final en un campo disciplinar o interdisciplinar, individual y escrito con formato de Tesis que evidencie el estudio crítico de información de relevante respecto del tema o problema específico y el manejo conceptual y metodológico propio de la actividad de investigación. En la Tesis se dará cuenta del estado del arte en la temática elegida y de la implementación de una metodología de investigación pertinente a la misma.

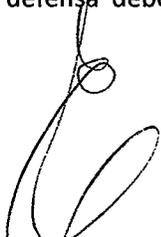
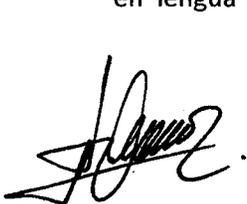
**Artículo 34. Trabajo Final Maestría Profesional. Requisitos sustanciales.** Las carreras de Maestría de tipo Profesionales culminan con un trabajo final, individual y escrito con formato de Tesis que evidencie la integración de aprendizajes realizados en el proceso formativo, la profundización de conocimientos en un campo profesional y el manejo de destrezas y perspectivas innovadoras de la profesión. La Tesis podrá incluir estudios de casos, proyectos u otros similares que den cuenta de una aplicación innovadora o producción personal que, sostenida en marcos teóricos, evidencia resolución de problemáticas complejas y, propuestas de mejoras.

**Artículo 35. Tesis de Maestría. Plazo.** El plazo para la presentación de la Tesis de Maestría comenzará a computarse desde la fecha en que el Director de la Carrera aprueba el tema y el Director propuestos y será de veinticuatro (24) meses, como máximo.

**Artículo 36. Tesis de Maestría. Cambio de Tema.** El maestrando podrá cambiar el tema de Tesis por razones fundadas. Para formalizar este trámite deberá presentar una nota personal y un nuevo Proyecto de Tesis con el correspondiente aval del Director propuesto. Se seguirá el trámite establecido para la presentación del primer Proyecto. El plazo para la presentación de la Tesis de Maestría será el de admisión del primer proyecto y no el del nuevo tema.

**Artículo 37. Tesis de Maestría. Cambio de Título.** El maestrando puede realizar ajustes en el título de su tesis cuando la modificación no afecte la organización interna del trabajo, ni signifique cambio de tema. Dicho ajuste de título debe justificarse, con el aval del Director, en la nota que se eleva en el momento de presentar la tesis.

**Artículo 38. Tesis de Maestría. Requisitos Formales.** La Tesis de Maestría debe estar escrita en lengua española y la defensa deberá hacerse en el mismo idioma y cumplir con los



requisitos formales fijador por la reglamentación vigente aprobada por resolución del Decano.

**Artículo 39. Tesis de Maestría. Presentación.** Aprobado por el Director de Tesis, el maestrando debe presentar al Director de Posgrado, dentro del plazo correspondiente:

- a) Una nota personal indicando su intención de proceder a la defensa.
- b) Un dictamen por escrito del Director de Tesis en el que avala que la Tesis se encuentra en condiciones para ser presentada a fin de proceder a su defensa.
- c) Cinco (5) ejemplares de la Tesis de Maestría. Asimismo, se deberá enviar en formato PDF al siguiente correo electrónico [repositorio.juridicas@um.edu.ar](mailto:repositorio.juridicas@um.edu.ar)
- d) Libre deuda de la biblioteca y de la carrera.

Los ejemplares son guardados en depósito hasta la culminación del trámite de defensa. Una vez que la tesis ha sido públicamente defendida y la calificación fue aprobado, un ejemplar debidamente encuaderna se incorporará a la Biblioteca de la Universidad y otro en las mismas condiciones a la Biblioteca de la Secretaría de Posgrado.

**Artículo 40. Incumplimiento de los recaudos formales.** Una vez presentada la Tesis, el Director de Posgrado tiene un plazo de treinta (30) días para examinar el cumplimiento de los recaudos formales establecidos en la reglamentación. Si fueran incumplidos, la Tesis será devuelta al maestrando con las observaciones del caso. El maestrando tendrá un plazo de tres (3) meses como máximo para presentarla nuevamente una vez cumplimentadas las observaciones efectuadas. Extraordinariamente se le podrá conceder una prórroga si la solicita antes de que venza dicho plazo con fundamento.

## CAPÍTULO VII

### REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS PARA OBTENER EL TÍTULO DE MAGÍSTER

**Artículo 41. Requisitos para obtener el título.** Para la obtención del grado y título de Magíster se requiere:

- a) Acreditar el 75 % de asistencia a las clases y aprobar la totalidad de las asignaturas, seminarios y otras actividades previstas.
- b) Admisión por el Director de la carrera del Proyecto de Tesis en el que se aprueba el tema y el Director propuesto.
- c) Aprobar la Tesis de Maestría en el acto de defensa oral y público.
- d) Haber completado pago de la matrícula y los aranceles.
- e) Presentar una nota personal solicitando la expedición del título.

**Artículo 42. Tribunal de Tesis.** Presentada la Tesis de Maestría y certificado el cumplimiento de los recaudos formales, el Decano de la Facultad mediante Resolución designará el



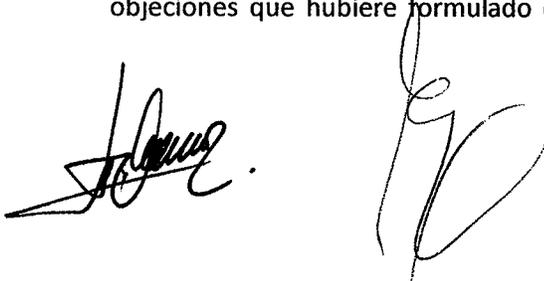
Tribunal de Tesis, a propuesta del Director de Posgrado. El jurado estará integrado por tres (3) miembros titulares y un (1) suplente, debiendo ser al menos uno de los miembros titulares externo a la Universidad de Mendoza. Los miembros del jurado deben ser profesores universitarios o investigadores que tengan antecedentes en el campo de la investigación que corresponda a la Tesis. Se excluye el Director de Tesis.

**Artículo 43. Recusación.** Designado el Tribunal se notificará al maestrando quien, dentro de los tres días hábiles de notificado, podrá recusar con expresión de causa a los miembros del jurado, por nota presentada al Director de Posgrado, el cual correrá vista por tres días hábiles al o los miembros recusados. No se admitirá otra prueba de la recusación que no sea instrumental y hasta dos testigos. Si el o los miembros recusados aceptaran la impugnación, el Decano, sin más trámite procederá a las correspondientes sustituciones, corriéndose le nueva vista al maestrando. En caso de rechazo de la o las impugnaciones, el Consejo Académico resolverá dentro de los 10 días hábiles de quedar el expediente en estado.

**Artículo 44. Dictamen de los miembros del Tribunal.** Dentro de los quince (15) días de haber quedado firme la designación del Tribunal se les enviará una copia de la Tesis a cada uno de sus miembros quienes deben emitir un dictamen por escrito sobre la Tesis que se somete a su consideración. El plazo será de sesenta (60) días a contar desde que recibieron el ejemplar correspondiente. Extraordinariamente se podrá conceder una prórroga a los miembros del Tribunal si la solicitan antes de que venza dicho plazo con fundamento. Vencido el plazo se le solicitará al miembro del Tribunal la devolución del ejemplar de la Tesis y se dejará sin efecto su designación, procediéndose a designar a un suplente en su reemplazo. En el dictamen deberán establecer si la Tesis se encuentra en condiciones para que se proceda a fijar fecha para la defensa oral con o sin observaciones, o si consideran que corresponde devolver la misma con observaciones. Si la calificación es devuelto con observaciones, el maestrando contará con un plazo de tres (3) meses como máximo para realizar la nueva presentación. Extraordinariamente se le podrá conceder una prórroga si la solicita antes de que venza dicho plazo con fundamento. En el caso de que no presente el trabajo en el plazo fijado o que la calificación sea nuevamente desaprobado, se elevará su legajo al Comité Académico para que dictamine respecto de la continuidad del maestrando.

**Artículo 45. Fecha de Defensa.** Si no existieren observaciones y siempre que la mayoría de los miembros del Tribunal consideren que la Tesis está en condiciones de ser defendida, el Decano de la Facultad fijará fecha para la defensa de la tesis dentro de los sesenta (60) días, la que se notificará al maestrando y se publicará en uno o más diarios de la provincia.

**Artículo 46. Acto de Defensa.** La defensa de la Tesis deberá efectuarse en forma pública ante el Tribunal. El Presidente del Tribunal ordenará todo lo referente al desarrollo de la sesión. El maestrando deberá exponer oralmente sobre la labor realizada, el núcleo de sus tesis y sus principales conclusiones. El Director de Tesis podrá participar con voz pero sin voto. Luego los miembros del Tribunal expresarán su opinión en relación con el contenido de la Tesis que se defiende. Acto seguido el maestrando deberá responder a las cuestiones y objeciones que hubiere formulado el jurado. Cuando exponga, los miembros del Tribunal



podrán solicitarle aclaraciones. A continuación se realizará un cuarto intermedio, sin la presencia del maestrando.

**Artículo 47. Calificación.** La tesis será calificada con alguna de las siguientes notas: no aprobado o aprobado y se agregará a esta última calificación: bueno, muy bueno, distinguido o sobresaliente, pudiendo agregarse, en el caso de calificación sobresaliente, y siempre que exista unanimidad, la recomendación la publicación del trabajo y la propuesta para el premio Facultad. Se juzgará: el interés e importancia del tema; la estructura lógica y la conceptualización empleada en su exposición, la metodología usada; la originalidad del planteo; la calidad de la labor realizada; la bibliografía y otras fuentes de datos utilizados y toda otra circunstancia adecuada a dichos fines. Las decisiones del Tribunal serán, en todos los casos, fundadas, inapelables y definitivas, debiendo asentarse en el acta los fundamentos correspondientes. Actuará como Secretario en esta oportunidad el Director de Posgrado de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.

**Artículo 48. Responsabilidad por opiniones vertidas por el maestrando.** Las opiniones vertidas por el maestrando antes o después de la aprobación de su tesis, en ocasión de su defensa o en cualquier publicación derivada de la misma, son de exclusiva responsabilidad del autor y no comprometen a la Universidad de Mendoza ni a los miembros del Jurado de Tesis.

**Artículo 49. Título de Magíster.** En el caso de resultar aprobada la Tesis, se otorgará al interesado el título de Magíster, debiendo especificarse la disciplina, el área interdisciplinar o un campo de aplicación profesional según se trate de una Maestría Académica o Profesional.

**Artículo 50. De la Propiedad Intelectual.** La Tesis de Maestría, una vez aprobada, será propiedad intelectual de su autor, con las salvedades previstas en el art. 58 del Estatuto de la Universidad. Las Tesis de Maestrías aprobadas serán incluidas, previa autorización del autor, en el depósito académico digital que tiene por finalidad reunir, conservar y difundir por medio del acceso abierto los documentos resultantes de la actividad académica y científica de la Universidad de Mendoza.

**Artículo 51 Del seguimiento de los posgraduados.** La Dirección de Posgrado arbitrará los medios para lograr el seguimiento de los posgraduados de las carreras de Maestría, a los efectos de conocer la inserción en el ámbito social de los mismos y como parte del procedimiento de autodiagnóstico y mejoramiento de la actividad de Posgrado. La información se obtendrá mediante encuestas, entrevistas u otros medios apropiados a este fin.

Mgter. ALEJANDRO MANNO  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO  
UNIVERSIDAD DE MENDOZA



Dr. EDUARDO F. LUNA  
RECTOR  
UNIVERSIDAD DE MENDOZA